



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de Agosto de 2022

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, informándole que se ha vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, e l día **17/08/2022**, sin que los ejecutados emitieran manifestación alguna. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1049

Radicación: 76.109.40.03.005-2020-00107-00

Proceso: Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía

Demandante: JOSE ANTONIO PALACIO HERRERA

Demandante: EDINSON Y/O EDINSON RODRIGUEZ CACHIMBO y
GERARDO VIDAL ANGULO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se verifica que los demandados **EDINSON Y/O EDINSON RODRIGUEZ CACHIMBO** identificado con **C.C. No.14.429.832** y **GERARDO VIDAL ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.14.966.759**, fueron inscritos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 26/07/2022, cumpliéndose con ello las exigencias del artículo **293** del Código General del Proceso, en armonía con el Art.8 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, habrá de designárseles Curador Ad-Litem para que represente a los ejecutados en atención a que no han comparecido al Despacho a ejercer su legítimo derecho de defensa.

Con fundamento en lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a designar como Curador Ad-litem a la abogada **LAURA EVELY SARRIA**, quien deberá actuar de acuerdo a lo preceptuado en el artículo antes enunciado, el cual a la letra dice:

“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.” (...)

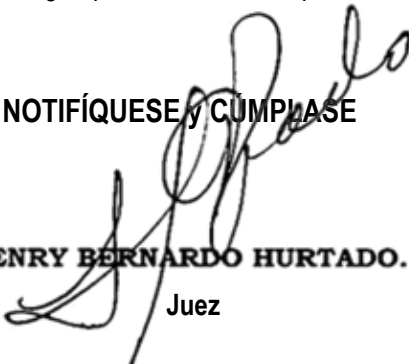
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENGASE** como legalmente emplazados en la presente demanda ejecutiva a los señores **EDINSON Y/O EDINSON RODRIGUEZ CACHIMBO** identificado con C.C. No.14.429.832 y **GERARDO VIDAL ANGULO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.966.759.
2. **DESIGNAR** a la Dra. **LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ**, identificada con **C.C. No.31.218.447** de Cali y T.P. **No.50.719** del C.S. de la J., Carrera 1No. 2-39 Oficina 305 Edificio Radio Buenaventura, correo electrónico: laevesam@hotmail.com atendiendo a lo dispuesto por el numeral **7** del artículo **48** del Código General del Proceso, como Curador Ad-Litem de los demandados antes enunciados, cuya aceptación se hará dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, en los términos del artículo anteriormente citado.

3. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito el nombramiento a la Curadora Ad Litem, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio durante éste año. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, comunicando al despacho por el correo electrónico institucional su aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

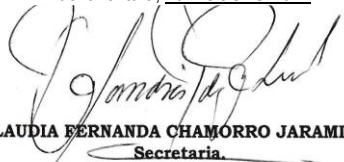
NOTIFÍQUESE y CÚMPASE



HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA
 La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.129
 Publicado en el portal web de la rama judicial.
 Buenaventura, **19-AGOSTO-2022**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
 Secretaria.

Cfch

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958187fd926c96709394e61319e3f985c2ebff278b104a3f00045548597a3f1**

Documento generado en 18/08/2022 01:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>